



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 846.- Se fijan los Montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado, Primer Semestre de 2015.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente:	Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores:	Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública:
Hasta 1125 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en que se ubica el Estado	De más de 1125 a 13500 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en que se ubica el Estado	De más de 13500 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en que se ubica el Estado

Estos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el uno de enero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 846

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de capital importancia establecer los montos del primer semestre del año 2015, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes e insumos que se usan o consumen. La ley de la materia establece 3 figuras en su artículo 22. "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente podrán efectuarse mediante:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y
- III. Adjudicación directa.

Uno de los parámetros a los que se deben de sujetar tales esquemas son los montos mínimos y máximos".

En tal virtud se fijan dichos montos, los cuales son los mismos del segundo semestre de 2014, ya que al estar previstos en salarios mínimos de la zona general económica en que se ubica la Entidad, éstos se ajustarán conforme al incremento que tengan los salarios mínimos.

Por tanto, con estos montos se busca que los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios sean equitativos y transparentes; que permitan crear mercados confiables y estables capaces de atraer proveedores y contratistas eficientes; y que resguarden los principios de, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, primer semestre de 2015, para quedar como sigue:

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)